

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
SEVILLA**

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fechas 18 y 19 de diciembre de 2019, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2020:

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2020.
- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2020.
- Canon de Regulación del Embalse de Fresnedas a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas año 2020.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO. AÑO 2020

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2020.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	<i>AÑO 2020</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	25,85	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	18.838,91	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.889,99	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,58	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<i>AÑO 2020</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	6,46	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.694,49	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³

1.3.- Zonas regables estatales. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<i>AÑO 2020</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	23,27	€/ha
Vegas Medias	25,85	€/ha
Vegas Bajas	23,27	€/ha
Jandulilla	20,68	€/ha
Cota 400	20,68	€/ha
Guadalmena	24,56	€/ha
Guadalén	24,56	€/ha
Z.R. del Jabalcón	20,68	€/ha
Genil-Cabra	20,68	€/ha
Guadalmellato	25,85	€/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Genil (M.D.)	25,85	€/ha
Genil (M.I.)	25,85	€/ha
Valle Inferior	2,16	€/ha
Bajo Guadalquivir	25,85	€/ha
Marismas de Guadalquivir	25,85	€/ha
Sector B-XII	25,85	€/ha
Sector B-XI	25,85	€/ha
Salado de Morón	25,85	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	AÑO 2020	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	19,39	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	20,68	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	20,68	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	19,39	€/ha
Z. R. de Villafranca	19,39	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	21,97	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	19,39	€/ha
Z.R. Las Pilas	19,39	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	20,68	€/ha
Z.R. Los Humosos	20,68	€/ha
Z.R. El Villar	23,27	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	25,85	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	19,39	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2020	Unidad
5.- Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,58	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	9.740.830 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	10.207.049 m ³
Consumo total	19.947.879 m ³

P. Iznájar: $9.740.830 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 18.838,91 \text{ €/hm}^3 = 183.506,62 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $10.207.049 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.694,49 \text{ €/hm}^3 = 47.916,85 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2020	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	11.601,41	€/hm ³

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

	<i>AÑO 2020</i>	<i>Unidad</i>
<i>Riegos</i>	<i>6,46</i>	<i>€/ha</i>

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 15,51 €/ha.

	<i>AÑO 2020</i>	<i>Unidad</i>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	<i>15,51</i>	<i>€/ha</i>

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso año 2020</i>
Agropecuario	0,103 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,309 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,031 €/m ³

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II -Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Al-manzora.

AÑO 2020

Unidad

Riegos 52.077,61 €/hm3

Abastecimientos y usos industriales consuntivos 156.232,82 €/hm3

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019.- La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarcel.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL

CUENCA DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2020

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación.

Regulación directa:

Ríos directamente

regulados

Origen regulación

Final regulación

Guadalquivir

Embalse Tranco de Beas

Desembocadura

Castril

Embalse del Portillo

Embalse del Negratín

Guadiana Menor

Embalse del Negratín

Guadalquivir

Guadalmena

Embalse del Guadalmena

Guadalimar

Guadalimar

Desde el embalse de Siles

Embalse del Giribaile

Guadalimar

Embalse del Giribaile

Guadalquivir

Guadalén

Embalse del Guadalén

Guadalimar

Guarrizas

Embalse de la Fernandina

Guadalén

Jándula

Embalse del Jándula

Guadalquivir

Yeguas

Embalse del Yeguas

Guadalquivir

Guadalmellato

Embalse de San Rafael de Navallana

Guadalquivir

Guadajoz

Embalse de Vadomojón

Guadalquivir

Guadiato

Embalse de Puente Nuevo

Guadalquivir

Genil

Embalse de Iznájar

Guadalquivir

Guadalbarcar

Embalse de José Torán

Guadalquivir

Corbones

Embalse de Puebla de Cazalla

Guadalquivir

Salado de Morón

Embalse de Torre del Águila

Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	Año 2020	Unidad
Riegos	62,15	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	39.079,13	€/hm3
Usos industriales no consuntivos	2.152,98	€/hm3
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2020	Unidad
Riegos	36,20	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	28.140,54	€/hm3
Usos industriales no consuntivos	1.617,28	€/hm3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3.- Zonas regables estatales. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	58,80	€/ha
Vegas Medias	62,15	€/ha
Vegas Bajas	58,80	€/ha
Jandulilla	55,46	€/ha
Cota 400	55,46	€/ha
Guadalmena	60,48	€/ha
Guadalén	60,48	€/ha
Z.R. del Jabalcón	55,46	€/ha
Guadalmellato	62,15	€/ha
Genil-Cabra	55,46	€/ha
Genil (M.D.)	62,15	€/ha
Genil (M.I.)	62,15	€/ha
Valle Inferior	32,16	€/ha
Bajo Guadalquivir	62,15	€/ha
Marismas de Guadalquivir	62,15	€/ha
Sector B-XII	62,15	€/ha
Sector B-XI	62,15	€/ha
Salado de Morón	62,15	€/ha

4.- Grandes zonas regables privadas. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Z. R. Sta. María Magdalena	53,78	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	55,46	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	55,46	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	53,78	€/ha
Z. R. de Villafranca	53,78	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	57,13	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	53,78	€/ha
Z.R. Las Pilas	53,78	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	55,46	€/ha
Z.R. Los Humosos	55,46	€/ha
Z.R. El Villar	58,80	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,15	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	53,78	€/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	€/Mwh

6.- Abastecimiento a la Zona Sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	9.740.830 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	10.207.049 m ³
Consumo total	19.947.879 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $9.740.830 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 39.079,13 \text{ €/hm}^3 = 380.663,17 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $10.207.049 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 28.140,54 \text{ €/hm}^3 = 287.231,82 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2020	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	33.482,01	€/hm ³

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2020	Unidad
Riegos	36,20	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	Año 2020	Unidad
- Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	65.131,89	€/hm ³ (*)
- Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	52.105,51	€/hm ³ (*)(**)
- Autorizaciones de extraordinarias riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha
- Autorizaciones extraordinarias de riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
- Autorizaciones de extraordinarias			
riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha
- Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Autorizaciones extraordinarias
de riego de olivar
(Dotación 1.500 m³/ha).

El canon máximo a pagar. Regulación directa 75 €/ha

- Autorizaciones extraordinarias
de riego de olivar
(Dotación 1.500 m³/ha).

El canon máximo a pagar. Regulación indirecta 60 €/ha

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,77 €/ha.

Año 2020 Unidad

Riegos de apoyo del olivar con

concesión de escorrentía

(Dotación de 1.000 m³/ha) 48,77 €/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso año 2020</i>
Agropecuario	0,103 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,309 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,031 €/m ³

14.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019.- La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019.- La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS-ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2020.

	Total Año 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y Usos Industriales			
Consuntivos. Valdepeñas,			
Santa Cruz de Mudela y Viso del Marqués	150.039,00	€/hm ³	1,9474 hm ³
Regadíos	61,38	€/ha	117,00 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019.- La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

Anuncio número 21